

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : HIPOTECARIO
DEMANDANTE : CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
DEMANDADO : BREMEN ANNE CAROLINE VON Y OTRA
RADICACIÓN : 1989-9043

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. ADJUNTAR a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso, para lo pertinente.
2. No obstante, se le indica a la togada que el poder no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto ley 806 del 2020 artículo 5, esto es, el correo electrónico enunciado en el poder no existe en el Registro Nacional de Abogados. Por lo tanto, deberá allegarlo nuevamente.
3. Aunado a lo anterior, se le indica que, si el interés en el proceso es solicitar el levantamiento del embargo decretado sobre el inmueble objeto dentro del presente proceso, deberá allegar el Certificado de Tradición actualizado, con el fin de realizar la verificación respectiva sobre la situación jurídica actual de aquel bien.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
Notificado por anotación en el estado No. 150 _____ De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario